



OTRO SI N° 001 AL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO No. 0109-A DE 2011 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

Entre los suscritos a saber **ELIANA ELIZABETH RIVERA CAPACHO** mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.259.316 de Pamplona, quien en su calidad de Decana de la Facultad de Salud actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, autorizada por la Señora Rectora del ente Universitario mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por otra **MARIBEL TRUJILLO BOTELLO** mayor de edad, vecina de la Ciudad de Pamplona, identificada con cédula de ciudadanía número 60.385.130 de Cúcuta, quien obra como Gerente y Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA** Empresa de Carácter **PUBLICO** del Orden **DEPARTAMENTAL** con NIT 890.501.019-9, quien en adelante se llamará **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, hemos acordado suscribir el presente otro si al convenio de relación Docencia Servicio previas las siguientes consideraciones: 1.) Que la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** suscribieron con fecha 1 de Agosto 2.011 el convenio docencia servicio N° **0109-A**. 2.) Que para dar cumplimiento a los preceptos establecidos en el Decreto 2376 del primero de julio de 2010 que regula la relación Docencia Servicio para los programas en formación de Talento Humano del área de la salud, se hace necesario realizar el presente otro si conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Se modifica la cláusula segunda del convenio, la cual según lo lineamientos legales (Decreto 2376 de 2010) quedara así: **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN:** La contraprestación de la Universidad de Pamplona con la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** por la utilización de los campos de práctica consiste en el talento humano que representan los aportes de los docentes y los estudiantes además, se pactarán cursos de educación continuada y demás estudios de educación no formal para los profesionales administrativos de la institución que acompañen la relación docencia – servicio, así como el acompañamiento en diferentes procesos académico administrativos referentes a la relación docencia-servicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** Se modifica la cláusula decima primera del convenio, la cual según los lineamientos legales (Decreto 2376 de 2010) quedara así: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:** En desarrollo del presente convenio, el personal del **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**, que participe directamente en las actividades docencia servicio Ad-honorem podrá obtener reconocimiento académico previo cumplimiento de los requisitos establecidos por UNIPAMPLONA. Para acceder a dicho reconocimiento, el funcionario del **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** deberá cumplir también con los requisitos internos y con el visto bueno del Gerente de la ESE HSJDP, Los requisitos exigidos por la Universidad, según acta del Consejo Académico de fecha 27 de octubre, y en atención al Decreto 0190 del 25 de enero de 1996, del Ministerio de Protección Social, que reglamenta la relación docencia-servicio y los Acuerdos internos que aprueban el Reglamento de Práctica de los programas de pregrado de la Facultad de Salud y la administración de la Práctica Formativa, son: 1. Que exista un Convenio Docencia - Servicio vigente entre la Institución a la cual está vinculado el aspirante y la Universidad de Pamplona. 2. Poseer título Universitario que lo acredite como profesional del área de la salud. 3. Carta de solicitud de inclusión en el cuerpo docente Ad honorem, previo visto bueno de la institución prestadora de servicios en salud. 4. Hoja de vida del candidato y documentos de soportes. 5. Evaluación satisfactoria por parte de los actores de la Relación Docencia-Servicio. **PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO:** Como profesor Ad-honorem, por parte de la Universidad de Pamplona, a los profesionales que apoyan la docencia en los escenarios de Práctica Clínica Formativa: El Consejo de Facultad será el ente encargado de otorgar el reconocimiento académico al docente Ad Honorem y el procedimiento es el siguiente: 1. El Consejo de Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona solicita por escrito a los diferentes escenarios de práctica para que presenten los candidatos a Reconocimiento Académico. 2. El Comité de Docencia Servicio de cada Institución prestadora de Servicio en salud presentarán al Consejo de Facultad de Salud a los candidatos para reconocimiento académico. 3. Se adjuntará Carta de presentación del candidato a reconocimiento académico por parte del

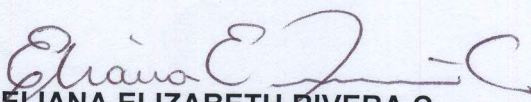


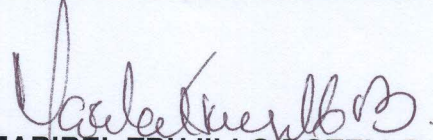


representante legal del escenario de práctica. 4. Se presentará la Evaluación satisfactoria por parte de los actores de la Relación Docencia – Servicio. 5. El Consejo de Facultad analiza el cumplimiento de los requisitos y hace el reconocimiento a través de una Certificación, dejando claro en la misma que no se crea ningún vínculo laboral entre el profesional y la Universidad. PERIODICIDAD DEL PROCEDIMIENTO: Este procedimiento se hará al finalizar cada semestre académico. **CLAUSULA TERCERA:** Se adiciona la siguiente clausula al convenio según los lineamientos legales (Art. 12 Decreto 2376 de 2010) la cual quedara así: **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO:** las funciones establecidas son: a. Darse su propio reglamento. b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio. c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio. d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio. f. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio. **CLAUSULA CUARTA:** Para todos los efectos del presente otro si, las demás clausulas permanecen como están en el convenio y no presentan modificación o adición alguna **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente otro si se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se firma en la ciudad de Pamplona a los 20 de Diciembre de 2011

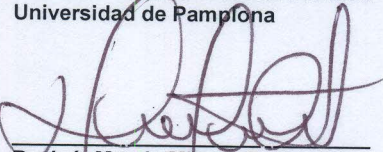
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

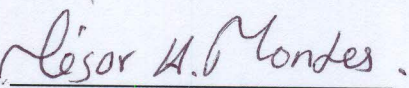
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS


ELIANA ELIZABETH RIVERA C.
Decana
Facultad de Salud


MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Representante Legal


Revisó: **Sandra Milena Roza Hernández**
Directora Oficina Asesoría Jurídica
Universidad de Pamplona


Revisó: **Magda Milena Contreras**
Directora Dpto. de Terapia Ocupacional
Facultad de Salud


V°B Nombre Coordinador Prácticas
Coordinador de Prácticas Docencia – Servicio
Facultad de Salud

